



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2009-CMPP.

Puno, 24 de abril de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 014-2008-CPALR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Reg. N° 21194, el jefe de la Unidad Operativa –Puno del Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial – SENATI, institución de derecho público y gestión privada que brinda servicios técnicos, para contribuir al desarrollo de la industria nacional, solicita se le otorgue en calidad de donación un terreno para la construcción de un Centro de Formación Profesional, considerando que cuenta con un presupuesto económico para tal efecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en este mismo sentido, los artículos 65° de la norma en mención, establece que mediante acuerdo del Concejo Municipal, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, conforme lo establecen los artículos 1621° y 1625° del Código Civil, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y de las cargas que ha de satisfacer al donatario, bajo sanción de nulidad”.

Que, al respecto, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y específicamente su Reglamento D.S. 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 63° se refiere a la donación entre entidades públicas de la siguiente manera: La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, en este mismo sentido, el artículo 128 de la norma en mención, establece que la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas.

Que, estando a los informes N° 059-2009-SGPCU/GDU/MPP y N° 038-2009-MPP/GDU emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y la Gerencia de





Concejo Provincial de Puno

Desarrollo Urbano, se desprende que existe un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la avenida Muñoz Najar s/n de la Urbanización Aziruni II Etapa – Puno, del distrito, Provincia y Departamento de Puno, con un área de 8,800.45 metros cuadrados, para la construcción del Centro de Formación Profesional – Puno.

Que, en este mismo sentido, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante las Opinión Legales N° 998-2008-MPP/ASJU y N° 335-2009-MPP/ASJU, opina que es viable otorgar en cesión en calidad de donación el terreno descrito en el considerando precedente a favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial – SENATI - Puno, para la construcción del Centro de Formación Profesional – Puno, bajo condición de reversión.

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría:

ACORDÓ:

Artículo 1°.- OTORGAR EN DONACIÓN, el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la avenida Muñoz Najar s/n de la Urbanización Aziruni II Etapa – Puno, del distrito, Provincia y Departamento de Puno, con un área de 8,800.45 metros cuadrados, en favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial – SENATI - Puno, para la construcción del Centro de Formación Profesional – Puno, bajo condición de que en caso no se construya la infraestructura para la cual es otorgada en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la notificación con la presente, será revertida a la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición y formalizar la escritura pública y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. 007-2008-VIVIENDA, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración poner en conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, conforme al Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. **Luis Butrón Castilla**
Alcalde